



000720



**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

### **OBJETO**

La iniciativa tiene por objeto reformar la Ley de Planeación y la Ley Electoral para facilitarle al ciudadano evaluar los resultados de la gestión de los servidores públicos de elección popular, con base en las promesas realizadas por los mismos durante la campaña.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

En los últimos días, fue un gran debate nacional, las movilizaciones de una organización magisterial en la Ciudad de México, misma que reclamó de la Presidenta de la República, el cumplimiento de ciertas promesas en materia de pensiones, que realizó durante su campaña presidencial, mismas que no están, y



parece no se estarán cumpliendo en este sexenio, como no fue tampoco en el anterior.

Y más allá de la conveniencia o no de ciertas reformas prometidas, lo cierto es que en el debate público se ha caído en cuenta que no se han dejado de lado sino que hasta se han reforzado prácticas del viejo régimen, como prometer adiestra y siniestra y una vez asumido el cargo, olvidar los compromisos, pues al final de cuentas, como dice el refrán, “prometer no empobrece” y “no es lo mismo ser borracho que cantinero”

Pero al fin de cada ciclo de gobierno, en que la euforia del ejercicio del poder se va templando, la ciudadanía que razona su voto comienza a evaluar los resultados de la gestión de los servidores públicos de elección popular, no ya con base a consignas o afinidades, sino con base a elementos muy concretos, el cumplimiento o no, de las promesas de campaña, que marcan la credibilidad de candidatos como de los partidos políticos que les llevaron al poder.

Y en ese sentido, debemos reconocer que desafortunadamente nuestro sistema legal trabaja en dos frentes delimitados, y desvinculados, pues por un lado el derecho electoral, dispone una amplia regulación de las promesas de campaña mediante la plataforma electoral, en que candidatos como partidos deben registrar y transparentar la misma, y hacer de ella el eje de su precampaña y campaña.

Pero, en contradicción con lo anterior, una vez que el funcionario asume el cargo, ocurre un borrón y cuenta nueva, y el ejercicio de gobierno, parte de cero, para realizar conforme a la Ley de Planeación, un Plan de Desarrollo, sobre el que se construirá su gestión, pasando por alto todo lo anterior.



Esta iniciativa se trata, compañeras diputadas y diputados, de dar un giro a esta práctica y diseño normativo, de pensar que las promesas y la confianza ciudadana depositada en nosotros, son solo un trámite electoral y no un compromiso de gestión pública, que debe enmarcarse en la gestión de gobierno, por lo que se propone realizar adecuaciones tanto a la Ley Electoral como a la Ley de Planeación, para que pueblo, durante todo el ejercicio de gobierno, pueda siempre consultar y medir el avance en las promesas de las candidaturas una vez convertidas en gobierno, y ejercer así sus derechos democráticos, con mayores elementos.

En virtud de lo cual se somete a su consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de

#### **DECRETO.**

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 187 DEL CÓDIGO MUNICIPAL**

**Primero.** Se reforma el párrafo primero de l artículo 8 de la Ley Estatal de Planeación para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 8.-** El Gobernador del Estado, al informar ante el Congreso sobre el estado general que guarda la Administración Pública de la Entidad hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la



ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y demás programas que de él se deriven, así como del cumplimiento de la plataforma electoral registrada en el Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Segundo.** Se reforma el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

...

Artículo 233.- Las plataformas electorales para el proceso electoral que corresponda se deberán presentar, ante el Consejo General del IETAM a más tardar el 10 de diciembre del año de la elección. Lo mismo aplicará, para las coaliciones que en su caso se conformen y para sus respectivas plataformas. El Consejo General expedirá la constancia correspondiente. **Las plataformas electorales deberán permanecer publicadas y disponibles al público en un sitio visible durante toda la gestión de las candidaturas electas correspondientes.**

Tercero. Se reforma el artículo 187 del Código Municipal para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 187.-** El Ayuntamiento, al rendir su informe anual por conducto del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la administración pública, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los demás programas que de él se deriven. **así como del cumplimiento de la plataforma electoral registrada en el Instituto Electoral de Tamaulipas.**



## TRANSITORIOS

**Único.** El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 23 días del mes de junio de 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**